

**JULIO JOSÉ FRENK MORA**, Secretario de Salud, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 6 y 7 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y

## **CONSIDERANDO**

Que dentro de las estrategias previstas en la Agenda Presidencial de Buen Gobierno, en el rubro de gobierno desregulado, se encuentra la de formular un nuevo marco legal moderno y sencillo que simplifique la operación gubernamental.

Que dentro de las acciones previstas por las dependencias en el Sistema de Metas Presidenciales y los compromisos adquiridos ante la Comisión Intersecretarial para la Transparencia y Combate a la Corrupción, se encuentra la de arrancar un programa específico de mejora regulatoria al interior de cada dependencia de la Administración Pública Federal.

Que el Comité de Mejora Regulatoria Interna de la Secretaría de Salud, COMERI, se creó mediante Acuerdo del suscrito el 30 de junio de 2003 con el objeto de promover la mejora regulatoria y transparencia de las disposiciones en materia de planeación, programación, presupuestación y administración de recursos humanos, materiales y financieros que regulan la operación y funcionamiento interno de la Secretaría, así como el establecimiento del Programa de Mejora Regulatoria Interna de la dependencia.

Que se ha considerado como una medida de mejora regulatoria la eliminación de los procesos de todas aquellas actividades que no generan valor, y por ello he tenido a bien expedir el siguiente:

### **ACUERDO POR EL QUE SE RESTRINGE EL MERCADO DE COPIAS Y ENVÍO DE ANEXOS EN LOS PROCESOS INTERNOS DE LA DEPENDENCIA**

**PRIMERO.** Los servidores públicos de la Secretaría de Salud deberán limitar al mínimo indispensable la práctica del mercado de copias y envío de anexos al interior de la Dependencia por considerarlas como actividades que no generan valor a sus procesos.

**SEGUNDO.** Para el efecto del punto anterior, deberá privilegiarse el uso de medios de comunicación electrónicos y disminuir las impresiones de éstos al mínimo indispensable.

**TERCERO.** Se restringe el envío de anexos impresos de los documentos cuando éstos no sean estrictamente necesarios para el desahogo de los asuntos; deberán sustituirse por archivos electrónicos.

## **TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su firma y se difundirá para conocimiento y observancia de las unidades administrativas, órganos desconcentrados y órganos colegiados de esta Dependencia.

México, Distrito Federal, a los días del mes de de dos mil cuatro.

EL SECRETARIO DE SALUD

DR. JULIO JOSÉ FRENK MORA